

GACETA MUNICIPAL

No. 224-I • Chihuahua, Chihuahua, 25 de abril del 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el ajuste y/o adecuaciones presupuestales derivado de la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal.....	3
Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.....	9
Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y se adiciona el artículo 303 bis.....	12
Acuerdo mediante el cual se reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena	14
Acuerdo mediante el cual se publica el Edicto de Notificación expediente 78/2021 a nombre del C. Francisco Javier Acosta González de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....	21
Acuerdo mediante el cual se publica el Manual de Prestaciones y Remuneraciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua 2022.....	23
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria del "Programa Materiales para Autoconstrucción en Donación 2022" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.....	33
Acuerdo mediante el cual se publica Fe de Erratas al acuerdo 545/2022 de la Gaceta Municipal N°221 publicada el día 11 de abril del 2022, relativa a los resultados del "Programa Infraestructura Educativa 2022" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.....	35

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

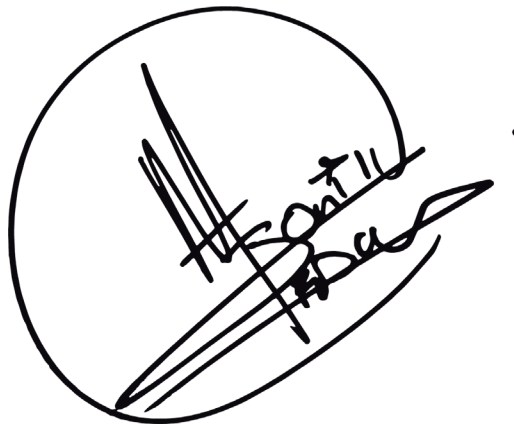
ACUERDO 549/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, número 07/22, mediante el cual:

Único: Se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el ajuste y/o adecuaciones presupuestales derivado de la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de abril del año 2022, dentro del punto número dieciséis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo al ajuste y/o adecuaciones que derivaron de la Reingeniería de la Administración Pública Municipal aprobada por el H. Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2021...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para el ajuste y/o adecuaciones presupuestales derivado de la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal, aprobados ambos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, dentro de los puntos números 12 y 17, respectivamente, de la sesión ordinaria S.O. 17/2021, de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
19 - Dirección del Órgano Interno de Control	14 - Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA	\$ 1,222,105.96	\$ 1,222,105.96
20007 IMCFD (Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte)	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	GIMNASIO ADAPTADO	\$ 4,845,861.70	\$ 4,845,861.70

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
20003 DIF (Desarrollo Integral de la Familia)	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	PERSONAL PARA ÁREA DE COMPRAS (ANEXO "A")	\$ 229,577.18	\$ 5,951,564.64
		ADMINISTRACIÓN DE LAS 4 UNIDADES PARA TRANSPORTE ADAPTADO	\$ 1,418,539.30	
		ADMINISTRACIÓN DE LAS 3 UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN	\$ 2,275,448.16	
		CONSULTAS PSICOLÓGICAS EN CENTROS COMUNITARIOS	\$ 825,000.00	
		CONVENIO CON UACH PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MÉDICOS PASANTES	\$ 1,203,000.00	
11 - Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22AT000008) ACCIONES PREVENTIVAS COVID	\$ 40,000.00	\$ 2,170,000.00
		(PBR22AT000019) ATENCIÓN A LA SALUD GRUPOS VULNERABLES	\$ 100,000.00	
		(PBR22AT000026) MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 10,000.00	
		(PBR22AT000027) PROGRAMA EQUINO TERAPIA	\$ 1,020,000.00	
		(PBR22AT000028) CLÍNICAS DE SALUD LUPITA, CHANITA Y RIBERAS	\$ 1,000,000.00	
11 - Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22AT000029) SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,439,302.53	\$ 2,439,302.53
11 - Dirección de Desarrollo Humano y Educación	20003 DIF (Desarrollo Integral de la Familia)	(PBR22AT000034) FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES	\$ 5,300,000.00	\$ 10,000,000.00
		(PBR22AT000038) FOMENTAR E IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES	\$ 4,700,000.00	

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
06 - Secretaría del Ayuntamiento	11 - Dirección de Desarrollo Humano y Educación	(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE ASUNTOS RELIGIOSOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 612,000.00	\$ 4,456,074.51
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE ASUNTOS RELIGIOSOS CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 1,471,924.95	
		(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 32,000.00	
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 482,015.13	
			\$ 237,753.74	
		(PBR22SA000001) ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DEL ÁREA DE JURÍDICO GRATUITO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 17,000.00	
		TRANSFERENCIA PERSONAL DEL ÁREA DE JURÍDICO GRATUITO CAP 1000 Y ANEXO A	\$ 1,603,380.69	
06 - Secretaría del Ayuntamiento	19 - Dirección del Órgano de Control Interno	(PBR22SA000001) ASUNTOS INTERNOS	\$ 22,500.00	\$ 1,964,424.25
			\$ 291,982.68	
			\$ 1,649,941.57	
06 - Secretaría del Ayuntamiento	20009 IMPAS (Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud)	(PBR22SA000001) REGULACION SANITARIA	\$ 107,000.00	\$ 1,780,390.46
			\$ 1,673,390.46	

DEPENDENCIA QUE ENTREGA	DEPENDENCIA QUE RECIBE	PROYECTO	IMPORTE POR PROYECTO	IMPORTE TOTAL
06 - Secretaría del Ayuntamiento	21 - Coordinación de Transparencia	(PBR22SA000001) ARCHIVO HISTÓRICO	\$37,000.00	\$ 1,501,527.08
			\$1,464,527.08	
14 - Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	11 - Dirección de Desarrollo Humano y Educación	(PBR22PL000030) PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$164,032,137.48	\$ 164,352,137.48
		(PBR22PL000032) COPARTICIPACIÓN IEE CON MOTIVO DE LA CONSULTA CIUDADANA	\$ 320,000.00	
13 - Oficialía Mayor	14 - Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	(PBR22OM000001) PÓLIZAS DE SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIONES	\$ 530,000.00	\$ 23,966,763.91
		(PBR22OM000003) ADMINISTRACIÓN GASTOS OPERATIVOS SMAYDT	\$ 204,000.00	
		(PBR22OM000004) INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES SMAYDT	\$ 6,732,300.00	
		(PBR22OM000006) LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SOFTWARE	\$ 1,550,000.00	
		PÓLIZA DE SOPORTE RECAUDADOR PARA EL EJERCICIO 2022	\$ 2,098,000.00	
		(PBR22OM000024) SERVICIOS PERSONALES	\$12,852,463.91	
		SUMA DE MOVIMIENTOS	\$ 224,650,152.52	\$ 224,650,152.52

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorera Municipal para los efectos legales correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

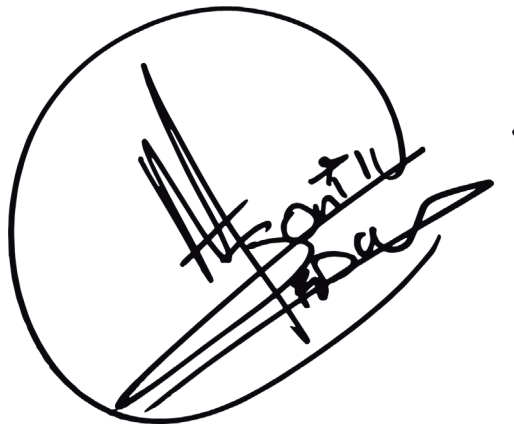
ACUERDO 550/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, mediante el cual:

Único: Se reforman los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de abril del año 2022, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para la Reforma de los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes de Chihuahua, relativo al tema del Presupuesto Participativo...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 233 y 236 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 233. La distribución del recurso mencionado en el artículo 207 del presente Reglamento se realizará por Distrito Electoral y por sección municipal, proporcional al número de personas inscritas en el listado nominal, todo para ser destinado al Presupuesto Participativo del año correspondiente. Así mismo se podrán utilizar otras bases de datos públicas como los censos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística y/o aquellas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación determine como de utilidad para configurar la distribución del recurso.

Artículo 234. ...

Artículo 235. ...

Artículo 236. Todos los bienes intelectuales, muebles e inmuebles que se adquieran por esa propuesta serán propiedad del gobierno municipal, salvo aquellos previamente patentados bajo la normatividad aplicable. Los bienes serán inspeccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, como coordinador del presente mecanismo al inicio, mitad y al final de la ejecución del proyecto en caso de daños a la propiedad del Municipio el proyecto o propuesta para lo que fue destinado quedará suspendido y no se trabajará nuevamente con esa organización durante los siguientes 3 años.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y efectos que correspondan.

SEGUNDO.- La Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

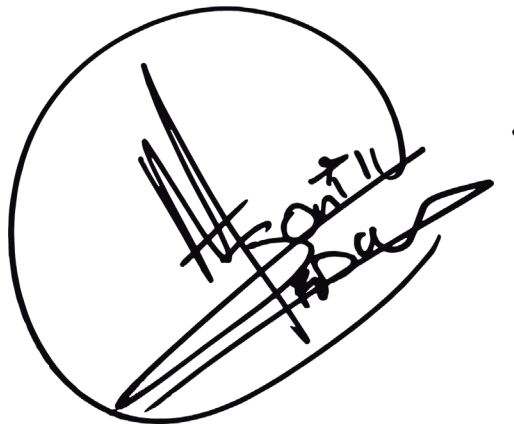
ACUERDO 551/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, mediante el cual:

Único: Se reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y se adiciona el artículo 303 bis.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de abril del año 2022, dentro del punto número trece del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para adicionar el artículo 303 bis al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Consejo Municipal de la Juventud... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio Chihuahua y se adiciona el artículo 303 bis el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 303 bis. Las y los servidores públicos integrantes del Consejo, establecidos en las fracciones I, II y III, podrán nombrar mediante oficio a quienes serán sus suplentes en las actividades a las que sean convocados. Dicha representación deberá de recaer preferentemente, en una misma persona durante todas las actividades propias del año de instauración del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y efectos que correspondan.

SEGUNDO.- La Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.


El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

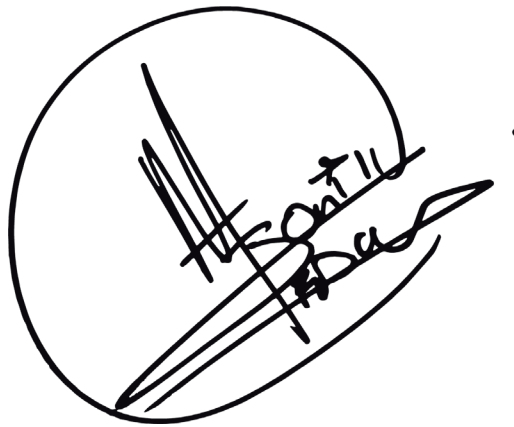
ACUERDO 552/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril del 2022, mediante el cual:

Único: Se reforma el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de abril del año 2022, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, en lo referente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA la denominación del apartado correspondiente al Comité Municipal de Participación y Desarrollo Indígena por el de Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas; se REFORMAN el párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 193; primer párrafo y las fracciones I, II y III, del artículo 194; primer párrafo, la denominación del apartado "Del Presidente" por el "De la Presidencia" y sus fracciones III, VI, VII y X, la denominación del apartado "Del Secretario Técnico" por el "De la Secretaría Técnica" y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y la denominación del apartado "De los Vocales" por el "De las Personas Titulares de Vocalías y sus fracciones I, III y IV todos del artículo 195; los artículos 196; 197; 198; 199; 200 y 201; y se ADICIONAN la fracción XVI al artículo 193; la fracción IV y los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k al artículo 194; el apartado "De la Coordinación Ejecutiva" con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV al apartado "De la Secretaría Técnica" del artículo 195, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 193. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los pueblos indígenas será el ente que represente ante el Ayuntamiento a los pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, que tendrá por objeto fomentar la participación, consulta y vinculación de los asentamientos indígenas que existen en el Municipio, con las diferentes áreas de la administración municipal, de tal forma que entre los asentamientos indígenas y el ente municipal se logre un vínculo de participación ciudadana para su desarrollo integral, y tendrá como funciones las siguientes:

- I. Investigar los problemas y las necesidades relativas a los asentamientos indígenas del Municipio de Chihuahua;
- II. Generar diagnósticos para la detección de necesidades en los asentamientos indígenas;
- III. Estudiar medidas de mejoramiento social, económico, político y cultural que requieran los asentamientos indígenas, y buscar su implementación;

- IV. Promover ante el órgano municipal correspondiente la aprobación y seguimiento de los programas de desarrollo social y comunitario de los asentamientos indígenas.
- V. Fungir como cuerpo consultivo y de opinión de las áreas del Municipio de Chihuahua, en las materias que sean de su competencia;
- VI. Empezar obras de mejoramiento de los asentamientos indígenas que se encuentran organizados e identificados oficialmente, con respeto a su cosmovisión y sus usos y costumbres, y darlo a conocer anualmente al Municipio para que se contemple en el presupuesto de egresos;
- VII. Fomentar la cultura del respeto de los derechos humanos por parte de la sociedad en general hacia las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas, así como entre las y los integrantes de los propios asentamientos indígenas;
- VIII. Hacer propuestas para impulsar y fortalecer el desarrollo integral de los asentamientos indígenas;
- IX. Fortalecer la participación de las personas y grupos pertenecientes a los pueblos indígenas y la coordinación intergubernamental en la planeación y gestión de su desarrollo.
- X. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las políticas públicas, encaminadas a elevar la calidad de vida de la población indígena en el Municipio, en los cuales participen personas de pueblos indígenas como parte de los equipos de trabajo e investigación;
- XI. Proponer la elaboración, publicación y distribución de material informativo y formativo, de contenidos que despierten interés para las personas y los grupos de pueblos indígenas que radican en el Municipio de Chihuahua, velando en todo momento por que sean ellas y ellos quienes participen en el proceso mismo de elaboración y atención a los contenidos, con la debida interpretación y traducción adecuada a su lengua materna.
- XII. Promover la realización de seminarios, foros, talleres y cursos en materia indígena, especialmente sobre la presencia de personas y grupos de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, diversidad cultural y convivencia intercultural;
- XIII. Proponer la celebración de alianzas, convenios y acciones de concertación, con los sectores públicos, social y privado, que contribuyan a la realización de acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y los grupos integrantes de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;
- XIV. Promover reformas legales en materia indígena y difundir la legislación vigente en dicha materia aplicable en el Municipio de Chihuahua, con la consulta y participación de personas y grupos de los asentamientos indígenas en el Municipio;
- XV. Procurar la integración e identificación de personas pertenecientes a otros pueblos indígenas que viven y/o transitan por el Municipio de Chihuahua.
- XVI. Fomentar el cuidado, la preservación y difusión de las lenguas indígenas en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 194. El Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas se integra por:

- I. La Presidencia, que recaerá sobre una persona perteneciente a los pueblos indígenas, electa por la mayoría de votos entre las y los integrantes de los representantes de los asentamientos humanos con base en sus usos y costumbres y que estén reconocidas por el Municipio;
- II. La Coordinación Ejecutiva, que deberá recaer en la regidora o el regidor que proceda de comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua, en el supuesto de que existan dos o más regidores que cumplan con la característica mencionada, el Cabildo designará a uno de ellos para llevar a cabo las labores de coordinación.
- III. La Secretaría Técnica, que deberá recaer en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- IV. Vocales, cuyo cargo deberá recaer en las siguientes personas:
 - a) Representantes de cada asentamiento indígena que se encuentre oficialmente reconocido por el Municipio;
 - b) La regidora o el regidor que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - c) La persona titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (COEPI);

- d) La persona titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- e) Una persona designada en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- f) Una persona designada en representación del Instituto Municipal de las Mujeres;
- g) Una persona en representación del Comité Estatal de Participación Ciudadana;
- h) Una persona en representación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, IMPAS;
- i) Dos representantes de las organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil que tengan trayectoria en el trabajo por el desarrollo e integración de los pueblos indígenas.
- j) Dos representantes del sector académico que tengan trabajo y amplia experiencia en investigación y conocimiento de los pueblos indígenas en Chihuahua, con perspectiva de derechos humanos.
- k) Un representante de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

Artículo 195. Son facultades y obligaciones de las personas que integren el Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas:

DE LA PRESIDENCIA:

I. y II. ...

III. al V. ...

VI. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría Técnica;

VII. En conjunto con la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría Técnica, formular y proponer al Comité el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas, con base en las características y necesidades de estas comunidades en el Municipio de Chihuahua, así como tomando en cuenta la presencia de personas migrantes que pertenecen a pueblos indígenas de otras zonas del país, en consonancia con los convenios internacionales y las leyes locales, estatales y federales en materia de pueblos indígenas, y aplicarlo una vez aprobado en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales;

VIII. y IX. ...

X. Rendir por escrito anualmente ante el H. Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas; y

XI. ...

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA:

I. Asistir e intervenir en las sesiones del Comité con voz y voto;

II. Suplir a la persona titular de la Presidencia del Comité, en caso de ausencia; en este supuesto tendrá, además, voto de calidad;

III. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Secretaría Técnica;

IV. Proponer al pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;

V. Promover la participación de la comunidad y las dependencias gubernamentales, en la difusión de conocimientos y recursos enfocados a los temas de relevancia para los grupos y comunidades de pueblos indígenas en el Municipio de Chihuahua;

VI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, el Programa Municipal de Atención y Desarrollo de Personas y Grupos de Pueblos Indígenas;

VII. Contribuir en la gestión de recursos para los proyectos y acciones orientadas hacia las personas y grupos de pueblos indígenas asentados en el Municipio de Chihuahua;

VIII. Elaborar por escrito el informe anual sobre las actividades del Comité, para ser presentado en sesión pública ante el H. Ayunta-

miento; y

IX. Las demás que les señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia y las propias resoluciones y acuerdos del Comité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones, con voz y voto, así como elaborar el acta respectiva de cada sesión;

II. Elaborar el orden del día que corresponda a cada sesión con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y someterlo a la aprobación de los miembros del Comité;

III. Recibir, ordenar e incluir en el orden del día los asuntos que las y los integrantes propongan a discusión y que para tal efecto le presenten, así como la correspondencia, solicitudes y demás que se hayan presentado ante el Comité;

IV. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior, salvo dispensa de los miembros presentes del Comité;

VI. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quorum requerido;

VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del pleno que requieran ser revisados y aprobados por la Comisión de Desarrollo Social del Ayuntamiento;

VIII. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida al Comité y en breve término someterla al mismo para su oportuna respuesta;

IX. Ejecutar técnicamente los acuerdos aprobados por el pleno;

X. Levantar las actas de las sesiones, firmándolas conjuntamente con la persona titular de la Presidencia del Comité y de la Coordinación Ejecutiva;

XI. Tener a su cargo el registro de actas en el libro correspondiente y cualquier tipo de información necesaria para el desempeño de su labor;

XII. Poner a disposición de las y los miembros del Comité las actas de las sesiones y demás documentos dirigidos al Comité que integran el orden del día de la sesión en turno, para su consulta o revisión en un tiempo mínimo de 48 horas antes de su celebración;

XIII. Circular o publicar con oportunidad entre las personas integrantes del Comité los citatorios, iniciativas y dictámenes o documentos dirigidos al Comité;

XIV. Las demás que le encomiende el pleno.

DE LAS PERSONAS TITULARES DE VOCALÍAS:

I. Asistir puntualmente a todas las sesiones, participando con voz y voto;

II...

III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del comité; y

IV. Las demás que le encomiende el pleno y que deriven del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 196. En todo momento el Ayuntamiento podrá, además de los integrantes mencionados, designar a otras personas integrantes con derecho a voz, previa consulta con personas representantes de los asentamientos indígenas en el Municipio.

Artículo 197. En la primera sesión ordinaria del Comité, quienes sean vocales titulares podrán designar a una persona suplente para comparecer y formar parte de las sesiones. Estas personas tendrán voz y voto únicamente en ausencia de sus titulares.

Artículo 198. Los puestos de las personas integrantes del comité serán de carácter honorario, por lo que no percibirán retribución alguna por su trabajo.

Artículo 199. El comité deberá ser instalado a más tardar el 15 de marzo del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento y estará vigente por el mismo tiempo de la Administración en turno.

Artículo 200. Será obligación de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio, o del personal a su cargo que ésta designe, supervisar que la elección de la persona titular de la Presidencia del comité se lleve a cabo antes del día 28 de febrero del año en que se deba renovar, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 201. En el proceso de elección de la persona titular de la Presidencia del comité, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a elecciones cuando corresponda para elegir a la nueva la persona titular de la Presidencia del comité;
- II. Levantar el acta de elección de la Presidencia del comité;
- III. Llevar a cabo la logística para elegir a la nueva persona titular de la Presidencia del comité, respetando los usos y costumbres de los asentamientos indígenas
- IV. Informar al H. Ayuntamiento sobre el nombramiento de la nueva persona titular de la Presidencia del comité.

TRANSITORIOS

Artículo 1º. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 2º. Por única ocasión, para la gestión de la Administración Pública Municipal del periodo 2021-2024, la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas recaerá en la Regidora o el Regidor que cuente con mayor injerencia en asuntos de relevancia en tema de pueblos Indígenas, ya sea por ser de origen étnico, que funja como representación de algún Pueblo Indígena de cualquier carácter o cuente con una trayectoria y desempeño profesional en beneficio de los distintos pueblos Indígenas.

Artículo 3º. Para efectos del artículo anterior, las y los regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua deberán determinar al o la regidora que ocupará la titularidad de la Presidencia del Comité Municipal de Participación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de entre los dos candidatos propuestos por acuerdo de los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Gobernación, siendo los siguientes:

- Graciela Rojas Carrillo
- Eliel Alfredo García Ramos

Artículo 4º. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la Gaceta Municipal, en la Página electrónica del Municipio para el conocimiento de la población, con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua, tengan conocimiento de la presente reforma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.



El Secretario
Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

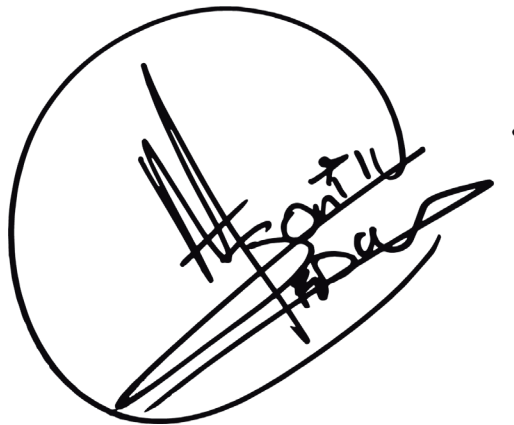
ACUERDO 553/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Edicto de Notificación expediente 78/2021 a nombre del C. Francisco Javier Acosta González de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N° 009/22s, remitido por el Subsecretario del Ayuntamiento al Coordinador de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD
INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/473/2022

EXPEDIENTE No. 78/2021

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo de 2022

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, el **C. Francisco Javier Acosta Gonzalez**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el **Numero 11803 a folio 673 del libro 16** del Registro de Denuncias de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle Séptima y Media número 4411 de la Colonia Santa Rosa**, de esta Ciudad, con una superficie de **249.60 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	12.00 M	CALLE SEPTIMA Y MEDIA
DERECHO	20.80 M	FRACCION MISMO TERRENO
FONDO	12.00 M	HECTOR ALONSO CHAVIRA BAÑUELAS
IZQUIERDO	20.80 M	MARTINA FRANCO SALGADO

El presente Edicto de Notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta Municipal y se fijará un tanto en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AIGCH/EGL

"2022, Año del centenario de la llegada de la Comunidad Menonita de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

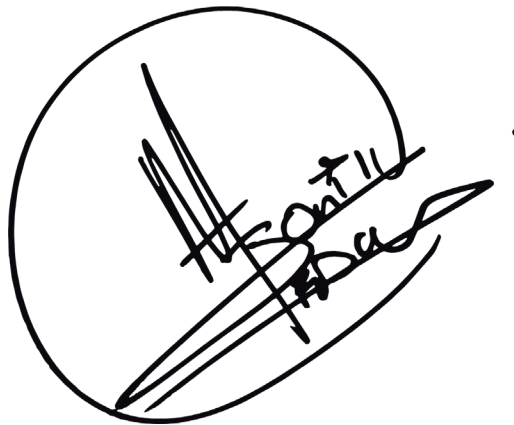
ACUERDO 554/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Manual de Prestaciones y Remuneraciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua 2022 que consta en oficio N° 337/DIF/2022, remitido por la Directora Administrativa del DIF Municipal al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 261/84, publicado en el Periódico Oficial No. 9 del miércoles 30 de Enero de 1985, que actualmente se rige por el Reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO. Que el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que todos los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desarrollo de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

TERCERO. Que en términos del artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, se expedirá un Manual de Administración de Remuneraciones, en el cual se establecerán: las unidades responsables de la administración de las remuneraciones; el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; la estructura de organización; los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración; las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base y los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos.

CUARTO. Que, en virtud de lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua expide el siguiente:

MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PRESTACIONES Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

El presente manual que se integra por trece apartados que se describen a continuación:

I. Objetivo. Describe el propósito del Manual.

II. Marco Normativo. Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.

III. Ámbito de Aplicación. Determina el alcance de aplicación del manual.

IV. Sujetos del Manual. Los Servidores Públicos del DIF Municipal.

V. Unidades Responsables de la Aplicación del Manual. Los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia

de las disposiciones contenidas en el manual.

VI. Definición de Conceptos. Los términos utilizados en el contenido del manual, clasificándolos por materia.

VII. Sistema de Prestaciones y Percepciones, Prácticas y Fechas de Pago. Los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos, su cálculo, criterios y fechas de pago.

VIII. Políticas de Autorización de Promociones Salariales. Las políticas y mecanismos de promoción salarial.

IX. Criterios para definir en los Tabuladores Variables Niveles de Remuneración. Los criterios que se consideraron para efecto de asignar las remuneraciones a los servidores públicos del DIF municipal.

X. Tabulador de Sueldos. El tabulador de sueldos del año en curso, de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

XI. Lineamientos de Operación. La normatividad para la aplicación del tabulador.

XII. Interpretación. La instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

I. OBJETIVO.

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, conforme a su nivel jerárquico.

II. MARCO NORMATIVO.

Las principales disposiciones jurídicas que sustentan el presente Manual son:

1. Artículos 115, 116 fracciones III, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado de Chihuahua.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
7. Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
8. Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio.

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente manual son aplicables al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

IV. SUJETOS DEL MANUAL.

El contenido del presente documento será aplicable a los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua. Queda excluido el personal con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializa-

dos, y no se encuentren descritos en el “Tabulador”, y sean contratadas para tal objeto, sin que exista una relación de subordinación y se vincule contractualmente con cualquier órgano de autoridad, siempre que sus derechos y obligaciones se encuentren regulados en el respectivo contrato.

V. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

Las Unidades responsables de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual son: la Coordinación Administrativa y el Departamento de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

Catálogo de Puestos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua: El instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Coordinaciones: Las que forman parte del DIF municipal para su adecuado funcionamiento, siendo la General, Administrativa y Social.

Nivel salarial: Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Categoría: Agrupación de puestos que establecen diferencia por el nivel y complejidad de los cargos existentes en la organización, de acuerdo con la descripción que se hace en el Catálogo de Puestos.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal. Constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango: Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

VII. SISTEMA DE PRESTACIONES Y PERCEPCIONES, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO.

Deberán entenderse por percepciones el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por el trabajo prestado en el DIF municipal.

Las remuneraciones se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias o variables, agrupadas en los siguientes conceptos:

a). Prestaciones y Percepciones ordinarias:

1. El salario tabular integrado por: el sueldo, previsión social, ayuda de despesa.
2. Quinquenio, prima vacacional, aguinaldo, y las demás prestaciones establecidas en la Ley.
3. El esquema de prestaciones regulares específicas previstas para cada puesto.

b). Prestaciones y Percepciones extraordinarias o variables:

1. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.
2. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por el DIF municipal. Por su naturaleza, las percepciones extraordinarias o variables no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

Prácticas de pago: Los pagos se efectuarán en el lugar que los trabajadores presten sus servicios; se harán en moneda de curso legal, por medio de cheques nominativos o transferencia bancaria y precisamente durante la jornada de trabajo. Se pagará directamente al trabajador y sólo en los casos en que esté imposibilitado para efectuar el cobro, el pago podrá hacerse a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

Fecha de pago: El plazo para el pago de sueldo no podrá ser mayor de quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

PRESTACIONES Y PERCEPCIONES ORDINARIAS, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO.

1. Sueldo. La remuneración que debe pagarse a todo trabajador por los servicios prestados, de acuerdo al tabulador autorizado por un periodo determinado.

- **Periodicidad.** Quincenal.
- **Fecha de pago.** A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.
- **Marco Normativo.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Federal del Trabajo, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua y Condiciones Generales de Trabajo entre Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio.

2. Previsión Social. Pago que se otorga al personal del DIF municipal que tiene como propósito proporcionar ayuda económica a los trabajadores para su desarrollo humano.

- **Periodicidad.** Quincenal.
- **Fecha de pago.** A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.
- **Cálculo.** Correspondiente al 26 % del sueldo base.

3. Ayuda de despensa. Pago que se otorga al personal del DIF municipal como apoyo en la economía familiar.

- **Periodicidad.** Quincenal.
- **Fecha de pago.** A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.
- **Cálculo.** Fijo / \$650.00 quincenal.

4. Compensación. Cantidad de dinero que se otorga para compensar el sueldo a aquellos puestos y por la cantidad de con-

formidad con las políticas de remuneración establecidas.

- **Periodicidad.** Mensual
- **Fecha de pago.** A más tardar los días 20 de cada mes.

5. Quinquenio. Sobresueldo que se otorga a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados y hasta los treinta.

- **Periodicidad.** Quincenal.
- **Fecha de pago.** A más tardar los días 15 y 30 de cada mes.
- **Cálculo.** Se calcula en un 10.5% del monto resultante del salario base más la Previsión Social en el momento en que se cumpla un primer quinquenio y/o los subsecuentes. La cantidad asignada no tendrá modificación alguna ni aún en el caso en que se aumente el salario asignado a la plaza que ocupe.

Vacaciones. Los trabajadores disfrutarán de 20 días hábiles de vacaciones por año, distribuidos en dos periodos de 10 días, después de haber cumplido como mínimo 6 meses de servicios ininterrumpidos podrá gozar de su primer periodo vacacional. Por cada 5 años de servicio se incrementará un día de vacaciones por año, hasta llegar como máximo a 25 días.

- Las incapacidades no se toman en cuenta para efectos de vacaciones, en todo caso éstas se programarán de acuerdo a las necesidades del servicio.
- En ningún caso las faltas injustificadas del Trabajador podrán tomarse a cuenta del periodo vacacional.
- Las vacaciones son irrenunciables, y deberán disfrutarse en la fecha establecida en los programas según sea el caso. En caso de que por razones extraordinarias el Trabajador no pudiera disfrutar de su periodo anual de vacaciones, éstas se acumularán para el siguiente periodo.

1. Prima Vacacional. Importe que se otorga a los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua que tengan 6 meses cumplidos de servicio a la fecha de inicio del periodo vacacional correspondiente.

- **Periodicidad.** El pago se efectúa dos veces al año.
- **Fecha de pago.** En la primera quincena de junio y primera quincena de diciembre.
- **Cálculo.** Corresponde a un 30 % de 10 días de sueldo.

2. Aguinaldo. Prestación otorgada a los trabajadores en una sola exhibición, como reconocimiento a la labor desempeñada durante el año de calendario.

- **Periodicidad.** Anual.
- **Fecha de pago.** A más tardar el día 15 de diciembre.
- **Cálculo.** Se pagan 40 días de sueldo y compensación en proporción al tiempo laborado. Calculado en condiciones de equidad entre los puestos.

3. Bono de Nivelación Salarial: Complemento del sueldo que se otorga para fines de nivelación salarial. Los ingresos que

percibe el personal del DIF Municipal, está por encima de la Media Nacional, los aumentos de sueldo están relacionados con el incremento de la inflación, para proteger al trabajador en su capacidad monetaria y no se vea afectado por el alza de precios.

Periodicidad. Anual.

Fecha de pago. Sujeto a aprobación del incremento.

PRESTACIONES Y PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS, PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO.

a). Prima de Antigüedad. Los trabajadores de base tendrán derecho a un a prima de antigüedad, de conformidad y tomando en cuenta los parámetros que marca la Ley Federal del Trabajo.

b). Ayuda para gastos funerarios: Ayuda económica a los trabajadores para gastos funerarios, en caso del cónyuge y/o familiares en primer grado en línea recta (padres, hijos, hermanos), siempre y cuando el trabajador presente acta de defunción y comprobante de pago.

- Cónyuge: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- Padres e hijos: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N)
- Hermanos: \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N)

c). Centro de cuidado infantil para empleados del DIF Municipal: A través del modelo "Centro de bienestar infantil" y de los convenios que el DIF Municipal tiene con dichas instituciones. Complementando el modelo a través de personal DIF Municipal.

d). Fondo de ahorro anual: Para empleados, previa solicitud por escrito el trabajador podrá adherirse al mismo, se harán retenciones voluntarias hasta por el 10% de las percepciones brutas mensuales del trabajador. El DIF Municipal aportará el 50% del monto ahorrado por trabajador.

e). Permisos y Pases de salida: Permiso para asistir a los festejos del día del padre y día de la madre, entrega de boletas y juntas extraordinarias, estas últimas bajo la comprobación de la convocatoria escolar.

f). Banco de horas: A través del esquema de intercambio de tiempo donde la Institución solicite de manera extraordinaria atender

alguna responsabilidad inherente a su trabajo y fuera del estándar contratado el empleado podrá acumular dichas horas para uso a conveniencia de manera acumulada por mes.

g). Alberca: Una beca y media por empleado para él y su familia en la cuota de algún programa de la alberca del DIF municipal. Además de tanda libre los sábados para el empleado y su familia de 9:30 a 13:30 hrs. previo registro y acatando al reglamento de la alberca.

h). Yoga: Acceso a la clase de yoga otorgada en las instalaciones del salón de usos múltiples del DIF Municipal en horarios establecidos.

i). Ayuda médica extraordinaria: Para empleados y/o familiar directo en caso de no contar con servicio médico o este no cubra el medicamento, aparatos ortopédicos y/o especiales. Tendrá que ser solicitada al área de Personal del DIF Municipal, y validada por el área de asistencia social para su atención conforme a los protocolos establecidos.

j). Atención nutricional: Asesoría personalizada por parte de nutriólogos del departamento de alimentación fundado en la estrategia Actívale.

k). Grutas de Nombre de Dios: Pases gratis para las Grutas de Nombre de Dios para el empleado y su familia.

l). Ayudas útiles escolares, libros y uniformes: Para trabajadores con hijos de nivel kínder a bachillerato, una vez al año por trabajador y hasta por \$1,500.00 vía reembolso y presentando factura del material a nombre del DIF Municipal.

m). Ayuda lentes graduados: Para empleados una sola vez por año, hasta por \$2,000.00 vía reembolso, presentando factura a nombre del DIF Municipal con el nombre del beneficiario.

n). Retenciones al trabajador pagadas por el patrón: Con la finalidad de cumplir con el SAT y para no caer en discrepancia fiscal, se retendrá el impuesto correspondiente de la compensación.

Los procedimientos y formatos de todas y cada una de las prestaciones antes mencionadas se verán directamente con el departamento de Personal del DIF Municipal.

VIII. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, cuando

exista una plaza vacante, el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal autorizada, y lo permita la disponibilidad presupuestaria.

IX. CRITERIOS PARA DEFINIR EN LOS TABULADORES DIFERENTES NIVELES DE REMUNERACIÓN.

Los criterios que se tomaron en consideración para definir los niveles de remuneración son:

- a) La clasificación hecha por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
- b) Los sueldos reales que están percibiendo los trabajadores.
- c) Principios. Para la determinación de los niveles salariales y la asignación de las percepciones se tomaron en consideración los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- d) Clasificación de los puestos por niveles. Del análisis de las atribuciones y responsabilidades por puestos, de las exigencias profesionales y técnicas, así como del perfil para acceder a los mismos, se advierten diferencias entre los cargos existentes en el DIF Municipal que conducen a la clasificación por niveles de remuneración.

Dado que para la fijación libre de remuneraciones se deberá considerar el grado de responsabilidad del puesto, su especialización, y la valoración del contenido del trabajo correspondiente al puesto, determinada por su impacto en cada uno de los servicios que prestamos como Institución, y en el funcionamiento de la estructura del mismo DIF Municipal; en consecuencia, según su nivel de remuneración los puestos se clasifican de la siguiente manera:

X. TABULADOR DE SUELDOS.

El tabulador de sueldos del año en curso, de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, es el siguiente:

PUESTO	SALARIO BRUTO	COMPENSACIÓN
DIRECTOR GENERAL	\$30,500.00 -	\$60,925.00 -
	\$33,500.00	\$85,000.00
SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA	\$24,486.00 -	\$29,300.00 -
	\$28,164.00	\$50,000.00
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA	\$24,486.00 -	\$29,300.00 -
	\$28,164.00	\$50,000.00
COORDINACIÓN DE ÁREA	\$18,035.00 -	\$20,000.00 -
	\$23,930.00	\$36,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$17,697.00 -	\$15,000.00 -
	\$22,800.00	\$28,000.00

SUBDIRECCIÓN ESTRATÉGICA	\$24,486.00 - \$28,164.00	\$29,300.00 - \$50,000.00
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA	\$24,486.00 - \$28,164.00	\$29,300.00 - \$50,000.00
COORDINACIÓN DE ÁREA	\$18,035.00 - \$23,930.00	\$20,000.00 - \$36,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$17,697.00 - \$22,800.00	\$15,000.00 - \$28,000.00
LÍDER DE PROYECTO	\$17,200.00 - \$21,500.00	\$9,000.00 - \$19,500.00
JEFE DE OFICINA	\$15,500.00 - \$20,034.00	\$8,000.00 - \$17,900.00
PERSONAL ESPECIALIZADO C	\$10,000.00 - \$19,950.00	\$8,505.00 - \$15,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO B	\$8,000.00 - \$19,000.00	\$4,500.00 - \$14,000.00
PERSONAL ESPECIALIZADO A	\$6,500.00 - \$17,000.00	\$0.00 - \$7,000.00
AUXILIAR ESPECIALIZADO	\$5,256.00 - \$13,696.00	\$0.00 - \$5,000

Este tabulador será modificado cada año según a la aprobación del Consejo.

XI. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua se efectuará de acuerdo con el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras jurisdiccional y administrativa.

El tabulador de sueldos podrá ser modificado o adicionado durante el ejercicio fiscal de su vigencia por la creación o desaparición de plazas de acuerdo con el presupuesto y ampliaciones presupuestales autorizados.

XII. INTERPRETACIÓN.

El Departamento de Personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua será facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

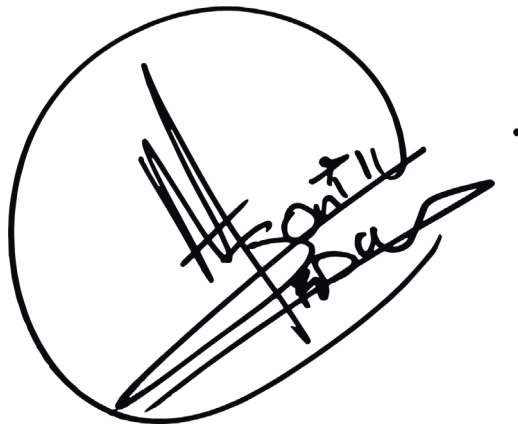
ACUERDO 555/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria del "Programa Materiales para Autoconstrucción en Donación 2022" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación que consta en oficio N° DDHyE/0427/2022, remitido por la Directora de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con fundamento en el artículo 80 fracciones XV y XVII y en el artículo 83 fracciones I, III, y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, **CONVOCA** a los hombres y mujeres mayores de edad al:



Programa Materiales para **AUTOCONSTRUCCIÓN** en donación 2022

SOLICITANTES:

Podrán participar hombres y/o mujeres mayores de edad del Municipio de Chihuahua que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este programa. Los materiales de autoconstrucción son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE MATERIAL:

- Block de concreto 15x20x40 cms.
- Saco de cemento de 50 kg.
- Impermeabilizante de 5 años de vida.
- cubeta 19 lts.
- Rollo de hule negro cal. 600.
- Lámina galvanizada de 8ft. Calibre 28.
- Polín de acero.
- Pintura cubeta 19 lts.
- Polín de madera.

REQUISITOS:

Todas las solicitudes para ingresar al programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia y según su naturaleza, deberán estar debidamente sellados y firmados por el correspondiente emisor).

- a. Solicitud dirigida al presidente municipal, debidamente firmada (formato proporcionado por el Departamento de Vivienda Digna);
- b. Estudio socio-económico elaborado por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- c. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante) del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, etc.).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble, emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, etc.).
 - Documental que avale la existencia de algún crédito hipotecario.
 - Carta de posesión emitida por autoridades ejidales y/o seccionales.
 - Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales, que faculten al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente. **NO SE ACREDITA** con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, entre otros.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante notario público.

- d. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Chihuahua, preferentemente de luz o agua (con una antigüedad no mayor a tres meses). En caso de no contar con comprobante de domicilio, deberá entregar una carta firmada bajo protesta de decir verdad, donde avale tal situación acompañada de dos testigos, debidamente firmada y anexando las identificaciones oficiales de los intervinientes (el formato será proporcionado por el personal del Departamento de Vivienda Digna).
- e. Identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, cartilla militar, pasaporte o carta de identidad emitida por la autoridad competente).
- f. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.
- g. **EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR)**, se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f; aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente.
- h. Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material. (el formato será proporcionado por el departamento Vivienda Digna).

Nota: tratándose de solicitudes del material consistente en hule, únicamente se deberá cumplir con los requisitos marcados en los incisos a, b, y e del puntos anterior.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

La Recepción de las solicitudes se realizará en el Departamento de Vivienda Digna, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con domicilio en calle Ojinaga No. 300, 1er. Piso, Colonia Centro, en un horario de 8:30 a 16:00 hrs., los días hábiles dentro de los establecidos en la presente convocatoria. Para cualquier duda o aclaración se proporciona el siguiente teléfono: 072 Ext.6563 o

Ya que el trámite es personal, deberá presentarse el propietario o posesionario de la vivienda y/o terreno con la documentación correspondiente. La recepción de solicitudes será a partir del día 27 de abril y/o agotar el programa.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN:

DE LAS SOLICITUDES: Se deberá acudir a realizar la solicitud al departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en horarios y dentro de los plazos que establezca en la convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las Reglas de Operación.

DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: de las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

- Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que deberán acudir al departamento de Vivienda Digna, a recoger el vale correspondiente para la entrega del material.

DE LA ENTREGA: Las y los beneficiarios, tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibido el vale, para acudir al lugar que se les indique a recoger (por sus propios medios) el material; debiendo proporcionar el vale a contra entrega del mismo.

- En caso de que las o los beneficiarios, no acudieran en tiempo y forma a recoger el respectivo material (y no se encuentren en el supuesto establecido en el inciso h en el punto de DERECHOS DEL SOLICITANTE), perderán su derecho al beneficio del programa, pudiéndose así reasignar el apoyo por parte de la Dependencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble
- b. Nivel socioeconómico.
- c. Número de habitantes en la vivienda.
- d. familias monoparentales.

DERECHOS DE LOS SOLICITANTES:

Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él;
- f. Una vez cubiertos los requisitos a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios;
- g. A recibir un vale canjeable por el respectivo material;
- h. En caso estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero a través de una carta poder, para que realice los procesos relativos a la entrega-recepción del material; y
- i. Renunciar al programa; para la cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento de Vivienda Digna.

Nota: El número de personas beneficiadas está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Todo trámite será gratuito y se llevará a cabo ante el Departamento de Vivienda Digna, de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes con Documentación incompleta.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

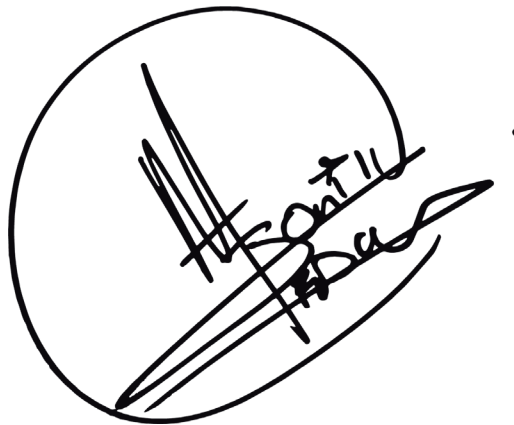
ACUERDO 556/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica Fe de Erratas al acuerdo 545/2022 de la Gaceta Municipal N°221 publicada el día 11 de abril del 2022, relativa a los resultados del "Programa Infraestructura Educativa 2022" de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación que consta en oficio N°DDHE/0430/2022, remitido por la Directora de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintidós



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

FE DE ERRATAS

Al Acuerdo 545/2022, publicado en la Gaceta Municipal N° 221 el día 11 de abril del año en curso. Lo anterior se solicita con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

FE DE ERRATAS de la Gaceta Municipal número 221- I, Acuerdo 545/2022.

DICE:

ESCUELA	NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN BREVE	COSTO	PORCENTAJE
SEC. EST. 3066 PLUTARCO ELIAS CALLES	SECUNDARIA	08EES0205A	REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL ESCOLAR	\$2,100,000.00	1
SEC. EST. NO 3006 PEDRO ZULOAGA	SECUNDARIA	08EES01177V	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BAÑOS	\$594,694.34	1

DEBE DECIR:

ESCUELA	NIVEL	CLAVE	DESCRIPCIÓN BREVE	COSTO	PORCENTAJE
SEC. EST. 3066 PLUTARCO ELIAS CALLES	SECUNDARIA	08EES0205A	REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL ESCOLAR	\$2,100,000.00	4
SEC. EST. NO 3006 PEDRO ZULOAGA	SECUNDARIA	08EES0177V	TRABAJOS DE REHABIL- ITACIÓN DE BAÑOS	\$594,694.34	3



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL
No. 224-I • Chihuahua, Chihuahua, 25 de abril del 2022

**GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800